III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66 VILLANUEVA DE PERALES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 22/13, en la modalidad de suplementos de crédito para subida de retribuciones 1,5 por 100, al no haberse presentado durante el plazo de exposición al público alegación alguna, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el contenido de dicha modificación de crédito:

CAPÍTULO	APLICACIONES EN LAS QUE SE SUPLEMENTA CRÉDITO	IMPORTE
1	RETRIBUCIONES CONCEJALES	783,00
1	SUELDOS FUNCIONARIOS A1-A2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	190,00
1	TRIENIOS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	73,00
1	PAGAS EXTRAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	114,00
1	COMPLEM DESTINO FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	165,00
1	COMPLEM ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	235,00
1	P. LABORAL MANTENIMIENTO URBANO	642,00
1	P. LABORAL CENTROS DOCENTES	308,00
1	P. LABORAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.295,00
1	COMPLEM. PRODUCTIVIDAD	94,00
1	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL MANTENIMIENTO URBANO	207,00
1	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CENTROS DOCENTES	103,00
1	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL ALTOS CARGOS	255,00
1	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.087,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	**7.548,00**

FINANCIACIÓN
Mediante transferencia desde la aplicación 929 50000 FONDO DE CONTINGENCIA: 4.650,00
Mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 2.898,00
TOTAL FINANCIACIÓN: 7.548,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Perales, a 23 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, José María Barrado Jiménez.

(03/25.728/22)

BOCM-20230111-66